



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

**“Año de la Consolidación Democrática”**

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2006-CG**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR – IPEN**

R.U.C. : N° 20131371293

Representante Legal : Dr. Modesto Montoya Zavaleta - Presidente

Domicilio Legal

Dirección : Av. Canadá N° 1470 - San Borja

Teléfono : 226-0030 488-5050

Fax : 224-8991 488-5233

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

a. Antecedentes de la entidad

Por Decreto Ley 21094 de fecha 4 de Febrero de 1975, se aprobó la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas que en su artículo 36vo. Crea al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en reemplazo de la Junta de Control de Energía Atómica, como Institución Pública descentralizada del sector Energía y Minas, encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el País, de acuerdo con la Política del Sector.

De conformidad con el Decreto Ley 21875 “Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear” - IPEN, se le determina como persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía técnica, económica y administrativa, al mismo que se le designa con la sigla IPEN.

El Personal del IPEN está sujeto al régimen laboral de la actividad privada con arreglo al D. Ley 728 (antes Leyes 4916 y 8439) y demás disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, según el caso, y dentro de los alcances del artículo 49 de la Ley 11377.

El IPEN tiene por finalidad prestar el asesoramiento necesario a las autoridades del gobierno en materia nuclear, y conserva el principio de exclusividad de operaciones y beneficio de materiales nucleares existentes en el Territorio Nacional, comprendiendo incluso los ubicados en el área de concesión y mar territorial; así como la expedición de normas, licencias y regulaciones relativas a Seguridad Nuclear que debe observarse en las diversas acciones que implique utilización de radiaciones ionizantes.

Mediante Art. 2° de la Ley 27757 “Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas, se asignó al IPEN el Rol Contralor; asimismo, en Art 3° de la Ley 27028 “Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes, precisó que la Autoridad Competente es el IPEN.

La Organización del IPEN obedece al criterio utilizado en gran parte de la legislación internacional respecto a la organización de Entidades encargadas de las aplicaciones y desarrollo nuclear de los países, adaptada a nuestra realidad científica y técnico administrativa. Considera a la Presidencia como el máximo nivel de decisión y autoridad del Instituto, a la Dirección Ejecutiva como el nivel más alto de autoridad después de la Presidencia del IPEN, y ambas constituyen la Alta Dirección.

### **Objetivos:**

- Lograr un alto nivel de eficiencia y productividad en la operación de sus instalaciones nucleares y radiactivas incrementando la prestación de servicios y producción de radioisótopos.
- Actuar como Autoridad Nacional, expidiendo normas, licencias y regulaciones relativas a seguridad nuclear y protección radiológica, así como fiscalizar su cumplimiento.
- Mejorar el nivel de protección y seguridad de personas y ambiente, así como la percepción pública del riesgo, ampliando los programas de fiscalización, prestación de servicios de seguridad radiológica y difusión normativa.
- Difundir a todo nivel el conocimiento de las aplicaciones de la Energía Nuclear promoviendo su uso en los ámbitos que pueda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Mejorar la capacidad de comercialización de productos y servicios para lograr un incremento en la captación de recursos directamente recaudados.
- Continuar con la modernización de los Sistemas de Gestión, a fin de optimizar la toma de decisiones que permitan el adecuado cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

### **Base Legal del Instituto**

- D.L. 21094 (04.02.1975) Creación del IPEN, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas modificada por D.L. 22390, Dec. Ley 23111 (09.07.1980) y Dec. Leg. 217 (12.06.1981).
- Dec. Ley. 21875 (05.07.1977) Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear modificado por Dec. Ley 23111 (09.07.1980), Dec. Leg. 158 (12.06.1981)
- Resolución Suprema N° 054-91-EM (Publicado en fecha 02.10.1991) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPEN.
- Resolución de Presidencia N° 170-99-IPEN/PR (21.07.1999) Manual de Organización y Funciones (MOF) del IPEN, vigente desde el 01 de Agosto de 1999, modificado por R.P. N°. 232-01-IPEN/PRES de fecha 27 de

Diciembre del 2001 y por R.P. N°. 005-02-IPEN/PRES de fecha 14 de Enero del 2002.

- Ley N° 28427, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2005
- Ley N° 27209 del 30.11.99 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley 27757 “Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas
- Ley 27028 “Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes
- Reglamento Interno de Trabajo del IPEN aprobado con Resolución de Presidencia N° 102-00-IPEN/PR
- Otras disposiciones complementarias y conexas al IPEN

**Finalidad:**

El IPEN está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la Energía Nuclear y sus aplicaciones en el Perú, de acuerdo con la política del Sector Energía y Minas.

**Funciones Específicas:**

- a. Planificar, desarrollar y perfeccionar en el Perú la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la utilización de la energía nuclear.
- b. Asesorar al Sector Energía y Minas en todos los asuntos relacionados con la energía nuclear.
- c. Promover, organizar, coordinar y controlar todas las investigaciones científicas, desarrollos y aplicaciones tecnológicas y procesos industriales que posibiliten el uso de la energía nuclear en beneficio del desarrollo y bienestar del país.
- d. Expedir normas, licencias y regulaciones relativas a Seguridad Nuclear y Protección Radiológica referentes a las diversas acciones de producción y utilización de equipos, fuentes y materiales radiactivos y fiscalizar su cumplimiento.
- e. Realizar en exclusividad toda operación de exploración, explotación, y beneficio de materiales nucleares existentes en el territorio nacional, comprendiendo las ubicadas en áreas de concesión e incluyendo el mar territorial, así como el ciclo completo del combustible-nuclear.
- f. Controlar y/o ejecutar en representación del Estado, la obtención de sustancias radioactivas como subproducto de la explotación de otros minerales y efectuar su recuperación.
- g. Realizar y/o autorizar la importación y exportación de sustancias radiactivas, así como el control de su distribución, comercialización y uso.
- h. Formular y conducir programas educativos para formación de profesionales especializados en el conocimiento, uso y aplicación de energía nuclear.
- i. Participar en la representación del país ante organismos Científicos y Técnicos internacionales y en eventos y reuniones relacionados con la energía nuclear y radiaciones ionizantes.

### **Misión:**

“Desarrollar y promover la ciencia y tecnología nucleares y afines en beneficio de la población. Regular y fiscalizar el uso seguro de las radiaciones ionizantes”

### **Visión:**

“Institución de investigación y desarrollo internacionalmente reconocida, que genera, aplica y trasfiere conocimientos científicos y tecnológicos nucleares y afines para mejorar la competitividad y bienestar del país, promoviendo su uso pacífico e intensivo en los sectores productivos y de servicios. Regula y fiscaliza eficientemente el uso seguro de las radiaciones ionizantes”

### **Estructura Orgánica y Cuadro Directivo:**

En armonía a lo dispuesto por el Supremo Gobierno sobre la modernización del Estado, debiéndose adecuar su estructura a las reales necesidades, además de ofrecer un eficiente servicio, es que se modificó la estructura del IPEN aprobada por Resolución Suprema No. 274-82-EM/IPEN, sustituyéndola por la Resolución Suprema No. 054-91-EM/VME de fecha 25 de Setiembre de 1991, la que sin alterar los fines y objetivos del IPEN, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF con una estructura simplificada y dinámica; adicionalmente, mediante Resoluciones de Presidencia N°s. 170-99-IPEN/PR, 232-01-IPEN/PRES, 005-02-IPEN/PRES y 077-04-IPEN/PRES, la Institución aprobó y modificó el Manual de Organización y Funciones del IPEN – MOF.

### **ORGANOS DE GOBIERNO.**

#### **Presidencia.-**

La Presidencia del IPEN constituye la más Alta autoridad del Instituto, es el Titular del Pliego y ejerce la representación legal. Formula y aprueba la política, objetivos y metas de la Institución en armonía con la Política del Sector. Actúa como Autoridad Nacional en el ámbito de la Energía Nuclear.

Presidente: Dr. Modesto Montoya Zavaleta

#### **Dirección Ejecutiva**

La Dirección Ejecutiva constituye el nivel más alto de autoridad después de la Presidencia del IPEN y tiene por delegación de ésta las funciones de dirigir, coordinar y controlar las acciones y actividades a cargo de las unidades orgánicas que conforman el Instituto.

Director Ejecutivo: Dr. Aurelio Arbildo López

### **ORGANOS CONSULTIVOS**

#### **Consejos Consultivos**

Es el Órgano responsable de brindar el asesoramiento técnico especializado en los diversos campos del que hacer nuclear que requiere la Presidencia de la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones, estarán

integrados por profesionales que a título personal y/o en representación de instituciones relacionadas con la Energía Nuclear, participarán en la misión de asesorar a la Presidencia del IPEN en los asuntos que esta someta a su consideración.

### **ORGANO DE CONTROL**

#### **Oficina General de Auditoría Interna**

Es el órgano responsable de realizar el control de las actividades del IPEN de conformidad con las Normas del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como de dispositivos pertinentes a su Rol de Control.

Jefe del Órgano de Control Institucional: CPC Elsa Pacheco Hidalgo

### **ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

#### **Oficina General de Planificación**

Es el Órgano responsable de formular, conducir y realizar las actividades que correspondan a los sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Informática y Estadística, asimismo es responsable de los asuntos relacionados con la Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales.

#### **Oficina General de Asesoría Jurídica**

Es el Órgano responsable de asesorar en los asuntos de carácter jurídico - legal; dictaminar sobre los aspectos legales de las actividades del PEN, absuelve las consultas legales, proponiendo a la Alta Dirección las modificaciones de la legislación que estime pertinentes.

Directora General: Dra. Dalia Suarez Salazar

#### **Oficina General de Defensa Nacional y Seguridad Integral Física**

Es el Órgano responsable de planear, programar coordinar y evaluar las actividades de la Institución en el campo de la Defensa Nacional, así como diseñar, proponer y supervisar los programas y actividades en materia de Seguridad Integral Física.

Director General (e): Prof. Edgar Medina Flores

### **ORGANOS DE APOYO**

#### **Secretaría General**

Es el Órgano encargado de prestar dirección en las acciones correspondientes a la administración de trámite documentario, del Sistema Nacional de Archivo y de Relaciones Públicas e información tendente a difundir la imagen institucional.

Secretario General: Ing. Julio Romani Aguirre

### **Oficina Técnica de la Autoridad Nacional**

Es el Órgano Técnico ejecutor de la Autoridad Nacional en aspectos de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, responsable de normar y fiscalizar la utilización segura de las fuentes de radiaciones ionizantes y control del material nuclear en el territorio nacional.

Director General: Ing. Santiago Regalado campaña

### **Oficina General de Administración**

Es el Órgano encargado de efectuar una gestión de apoyo a través de los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos.

Director General: Lic. Mauro Cevallos Gutiérrez

### **ORGANOS DE LINEA**

#### **Dirección General de Seguridad Radiológica**

Es el Órgano responsable de programar, ejecutar y controlar las acciones en Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, que garanticen el cumplimiento de las condiciones técnicas para el normal funcionamiento de las instalaciones y fuentes de radiaciones ionizantes.

Director General: Ing. Mario Mallaupoma Gutiérrez

#### **Dirección General de Promoción y Desarrollo Tecnológico,**

Es el Órgano encargado de promover, desarrollar, difundir y asesorar las actividades relacionadas con la investigación científico-tecnológica nuclear y sus múltiples aplicaciones, coparticipando preferentemente su accionar con otras entidades para lograr una efectiva contribución al desarrollo nacional.

Director General: Dr. Walter Estrada López

#### **Dirección General de Instalaciones**

Es el órgano responsable de planificar, programar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la explotación de las instalaciones nucleares y radiactivas.

Director General: Dr. Agustín Zúñiga Gamarra

#### **Dirección General de Radioisótopos**

Es el órgano responsable de producir radioisótopos, radiofármacos y agentes de radiodiagnóstico, utilizando los diferentes equipos e infraestructura de los laboratorios en condiciones aceptables de sanidad y seguridad.

Director General: Dr. Conrado Seminario Arce

## **ORGANOS DESCONCENTRADOS**

Los Órganos Desconcentrados son los encargados de desarrollar y ejecutar actividades que correspondan a las funciones asignadas a la Institución en determinadas regiones del territorio nacional.

**Oficinas Regionales:** No se han creado

### **Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2005**

Recursos Ordinarios	S/.	22,844,180
Recursos Directamente recaudados	S/.	3,500,000
Total	S/.	26,344,180

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión a los Estados Financieros y Presupuestarios.
- Donaciones recibidas.
- Procesos legales.
- Funcionamiento de Laboratorios Institucionales.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera – Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005

e. Objetivo de la auditoría

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31 de Diciembre del 2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

### Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

### **Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

#### Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31 de Diciembre del 2005, para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

### Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

### **Objetivos de aspectos operativos**

- e.3 Evaluar los controles implantados por la Entidad respecto a las donaciones recibidas en el ejercicio a examinar, en función a propiedad, uso y destino, estableciendo su correcta utilización y registro contable.
- e.4 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.
- e.5 Efectuar evaluación y funcionamiento operativo de los Laboratorios Institucionales y la Producción de bienes y servicios.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular del IPEN los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (03) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Tres (03) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

### a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del contrato, la Auditoría y Examen Especial se efectuará principalmente en el Centro Nuclear RACSO sito en Av. José Saco Km. 12.5 Carabayllo – Huarangal y en la Sede del IPEN sito en Av. Canadá N° 1470 – San Borja; los auditores iniciarán sus labores el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

### b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial de la Información Presupuestaria: A los cuarenta y cinco días (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

### c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información complementaria y presupuestaria, así como otra información que requiera para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada según sea requerida por la misma al inicio de la Auditoría.

### d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	36,665.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	6,966.35
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>43,631.35</b>

**Son: Cuarenta y tres mil seiscientos treinta y uno y 35/100 Nuevos Soles.**

La sociedad deberá consignar en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación

de carta fianza.

- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del equipo de auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con el siguiente especialista, quien acreditará experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Biólogo(a) o Ingeniero Químico(a), para efectuar la evaluación de los laboratorios y las investigaciones científicas y tecnológicas.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de IPEN:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será

fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República a la **CPC. Elsa Pacheco Hidalgo**, Jefa del Órgano de Control Institucional.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades de Auditoría al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

## ANEXO DE LAS BASES N° 01

### CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	<b>De la Sociedad de Auditoría</b>	<b>20%</b>		<b>Del Equipo de Auditoría</b>	<b>80%</b>
<b>I</b>	<b>Enfoque y metodología de la Auditoría</b>		<b>III</b>	<b>Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto</b>	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
<b>II</b>	<b>Experiencia y desempeño de las Sociedades</b>		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

**Nota:**

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

## ANEXO DE LAS BASES N° 02

***En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.***

### **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte ..... con domicilio en ..... que en lo sucesivo se denominará ..... con RUC N° ....., representada por su ..... con D.N.I. N° ..... y RUC N° ..... (cuyo poder consta inscrito a fojas ..... del Tomo ..... Asiento ..... del Registro Mercantil de .....) (ó nombrado por ..... N° .....) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría..... con domicilio para todos los efectos de este Contrato en ..... que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio ..... con D.N.I. N° ..... y RUC N° ..... con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. .... con fecha ....., inscrita en ..... de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.**- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. .... de fecha ..... y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° ..... que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico .....

**LOS AUDITORES** realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

**SEGUNDA.**- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

**TERCERA.**- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día ..... (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día ..... (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

**CUARTA.**- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE*.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

**QUINTA.- LOS AUDITORES** se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

**SEXTA.- LOS AUDITORES** al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

**SETIMA.-**(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. ..... (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera: .....

**OCTAVA.- LOS AUDITORES**, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, **LOS AUDITORES** presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

**NOVENA.-** Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

**DÉCIMA.-** Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

**DECIMA PRIMERA.-** Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.  
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

**DECIMO SEGUNDA.-** Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

**DECIMO TERCERA.**- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

**DECIMO CUARTA.**- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

**DECIMO QUINTA.**- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

**DECIMO SEXTA.**- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

**DECIMO SÉTIMA.**- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a los .....días del mes de ..... del año dos mil seis.